

Doña Remedios Hinojo Fernández

Almería, a 13 de octubre de 2022

Muy Sra. nuestra:

Por medio de la presente, se le comunica debidamente, al amparo del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, la modificación sustancial de sus condiciones de trabajo, que se concretan en la reducción de jornada de trabajo, fundamentada en causas objetivas de carácter productivo y organizativas que pasamos a exponerle, y que tendrá efectos el próximo 31 de octubre de 2022.

Vd. se encuentra contratada a tiempo parcial por un 63,66 horas mensuales, prestando sus servicios para diferentes clientes de esta empresa, particular y especialmente en la Comunidad de Propietarios Residencial Mirador del Sur sita en la Avenida Bahía de Almería, nº 5 de la localidad de Aguadulce-Roquetas de Mar (Almería), por una jornada de 60 horas mensuales (13,85 horas semanales), destinando el resto de su jornada mensual a otros dos clientes de esta empresa.

La citada Comunidad de Propietarios nos ha comunicado la rescisión del contrato de limpieza que manteníamos con la misma con efectos del 30 de octubre de 2022, motivo por el que a partir de dicha fecha dejaremos de prestar nuestros servicios para la misma, debiendo operar la subrogación de Vd. como trabajadora al servicio de la nueva contrata que se encargue en adelante de la prestación de los servicios de limpieza de la comunidad, todo ello de conformidad con las previsiones del artículo 26 del vigente Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Almería. Por ello, y desde este momento, deberá ponerse a disposición de la empresa Prosal S.L. C/ Sierra del Telar, 22 · P.I. La Juaida, 04240 Viator, Almería, teléfono 950 30 52 00, a fin de prestar los servicios de limpieza.

No obstante, al margen de los efectos de tal subrogación como trabajadora adscrita al servicio, Vd. seguirá prestando servicios para esta empresa por el resto de la jornada mensual contratada, que supone 3:66 horas mensuales, operándose en consecuencia un modificación de sus condiciones de trabajo que afectan a su jornada y que devienen de las causas productivas y organizativas indicadas, cual es la pérdida por nuestra parte de uno de los servicios en que Vd. estaba empleada, sin que en la actualidad esta empresa cuente de ningún otro servicio disponible al que pudiera quedar adscrita.

Por ello, esta empresa se ve obligada a modificar sus condiciones de trabajo en los términos expuestos, sin perjuicio, como se ha señalado, de sus derechos a subrogarse en la nueva empresa entrante que se encargará en lo sucesivo de prestar los servicios a que Vd. se hallaba adscrita.

Le rogamos sirva firmar el duplicado de la presente comunicación que en modo alguno supone conformidad con la decisión adoptada, sino únicamente acreditación de su recepción. Del mismo modo, y cumpliendo las exigencias legales, se dará traslado de esta comunicación a la representación legal de los trabajadores.

Fdo. Limpiezas Indálicas de Almería S.L.



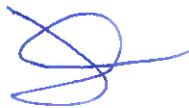
CIF B - 04248159

C/ Estano, 109 - Pol. Industrial Sector 20
Telf. 950 225 966

administracion@limpiezasindalicas.com

Comité de Empresa:

Laura Cervantes Perales



Fdo-Recibí Remedios Hinojo Fernández

